



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley
13509/2025-CR, Ley que promueve la autonomía económica de
las mujeres.



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y

MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señora Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 03509/2025-CR. Ley que promueve la autonomía económica de las mujeres.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 14 de abril de 2026, con 15 votos a favor de los congresistas:

OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley en estudio, de autoría de la congresista Flor Pablo Medina, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 10 de diciembre de 2025.

En la misma fecha, fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión; así como a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión dictaminadora.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 13509/2025-CR, Ley que promueve la autonomía económica de las mujeres.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa tiene por objeto crear un fondo para la autonomía económica de las mujeres, con lo que se financiarían programas, proyectos y actividades dirigidas a la promover y proteger los derechos económicos, el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Se precisa que dicho fondo sería una unidad ejecutora adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la autonomía económica de las mujeres; y que será utilizado para que las mujeres puedan acceder a capacitaciones, empleo digno, puedan emprender, se protegidas de la violencia familiar y la informalidad, entre otros.

Asimismo, regula la organización y funcionamiento de este fondo, que estaría compuesto por los recursos que le sean asignados por el tesoro público, donaciones, transferencia del MEF y otras entidades públicas, entre otros.

Este fondo, indica la propuesta de ley, contará con un comité de administración integrado por el presidente del Consejo de Ministros o su representante, el ministro de Economía y Finanzas o su representante, quien ejerza el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante, entre otros. También establece que habrá un comité consultivo que se encargara de analizar temas específicos que se les pueda ser requeridos y comités regionales y municipales, que serán los encargados de implementar lo dispuesto en la ley.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En su exposición de motivos, señala que las mujeres enfrentan barreras para desarrollar su autonomía económica y acceder a empleo digno: falta de ingresos propios, la informalidad en el empleo, la brecha salarial, las brechas de educación y limitado acceso en el ámbito rural, además de la sobrecarga del trabajo doméstico y labores de cuidado.

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley
13509/2025-CR, Ley que promueve la autonomía económica de
las mujeres.**

Por ello, plantea como un eje estratégico para la inclusión económica y la autonomía de las mujeres la creación de un fondo con el que se financiarían programas, proyectos y actividades dirigidas a la promover y proteger los derechos económicos, el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres.

Finalmente, señala que la autonomía económica en la vida de las mujeres contribuye directamente en la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico, así como para prevenir y superar situaciones de violencia.

Como podemos observar, el propósito principal del proyecto de ley es crear un fondo con recursos del tesoro público y otros, para invertir en programas y proyectos con fines de capacitación, formación y emprendimiento para las mujeres y, de esta manera, lograr que puedan superar las brechas que no les permite tener la autonomía económica necesaria para superar las barreras sociales que enfrentan como son la informalidad laboral, la violencia de género y la disparidad remunerativa, entre otros.

Si bien la propuesta plantea como habría de funcionar este fondo, es decir, quién lo administraría y cómo se ejecutarían los gastos a nivel local, el tema central es la creación de un fondo con recursos públicos para promover programas y proyectos que beneficien a las mujeres en su autonomía económica; por tanto, se trata de una materia que debe ser analizada por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y, de ser el caso, por la Comisión de Mujer y Familia.

Las competencias materiales de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado se circunscriben en al análisis de propuestas que se enfoquen como tema principal en aquellas relacionadas con organización del Estado con fines de descentralización, funcionamiento y competencias de gobiernos regionales o locales, y temas relativos a los sistemas administrativos y funcionales como parte de la modernización de la gestión del Estado. En el presente caso, las competencias locales que se plantean en el proyecto de ley no son la parte central de la propuesta, sino una consecuencia que nacería de la creación de un fondo con recursos públicos para atender las necesidades de autonomía económicas de las mujeres.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 13509/2025-CR, Ley que promueve la autonomía económica de las mujeres.

Es necesario señalar que cada comisión se rige por el criterio de especialidad, de modo tal que una no debe invadir competencias en materia de estudio, análisis y decisión que correspondan a otras comisiones ordinarias.

Respecto a la definición y reglas para la conformación de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que:

“Artículo 34.- Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia (..)” (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, considerando que el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso establece que los dictámenes pueden concluir la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición, esta comisión recomienda concluir en ese sentido, sin emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley referido.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 13509/2025-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Sala de sesiones
Lima, 07 de abril de 2026

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta
**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado**

**Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley
13509/2025-CR, Ley que promueve la autonomía económica de
las mujeres.**



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 12:17:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 12:16:55-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 12:21:57-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 12:32:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 15:36:02-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 14:59:25-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 17:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 15:56:53-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 16:52:41-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 13:16:46-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 09:25:47-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 14:46:30-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 12:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 15:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 16:14:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 16/04/2026 16:29:41-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/04/2026 10:42:32-0500